

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

143**MADRID NÚMERO 14**

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de verbal desahucio, falta pago número 995 de 2009, sobre otras materias, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 24 de septiembre de 2009.—La ilustrísima señora doña María José García Juanes, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 14 de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal número 995 de 2009, promovidos a instancias de doña Julia Lorente Jarabo, y en su representación la procuradora de los tribunales doña María del Carmen Moreno Ramos y asistida del letrado don Roberto Soriano Sanz, contra don Lukasz Marcin Guardak, sobre desahucio por falta de pago, y en reclamación de cantidad; y...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña María del Carmen Moreno Ramos, en nombre de doña Julia Lorente Jarabo, contra don Lukasz Marcin Guardak:

1.º Debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que con referencia a la vivienda sita en la calle Escalona, número 20, piso segundo, puerta 4, de Madrid, liga a ambas partes, y, en su consecuencia, debo condenar y condeno al demandado a que desaloje y deje libre y a disposición de la parte actora dicho inmueble, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se procederá a su lanzamiento y a su costa.

2.º Debo condenar y condeno a este demandado a que pague a la actora la cantidad de 3.197,12 euros por principal, más las rentas y otras cantidades a cuyo pago viene obligado el demandado devengadas durante la tramitación del procedimiento, que se determinarán en ejecución de sentencia.

3.º Debo condenar y condeno a este demandado al pago de las costas causadas en este procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con indicación de que contra la misma cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, a preparar ante este Juzgado, en el plazo de cinco días a partir del siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Lukasz Marcin Guardak, se extiende la presente para que sirva de notificación al mismo.

Madrid, a 10 de junio de 2010.—El secretario (firmado).

(02/6.693/10)